



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00823442- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de Taller de Extensión: Estrategias de intervención para el cuidado de las infancias, presentado por el Lic. Matías Egea ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado curso fue autorizado en el año 2024 por medio de la Resolución Decanal N° 1347/2024;

Que la presente actividad, tiene como objetivos generales: Favorecer el reconocimiento de estrategias de intervención para trabajar con las infancias en pos del desarrollo integral saludable;

Que el Lic. Matías Egea solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2025;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Taller de Extensión: Estrategias de intervención para el cuidado de las infancias, presentado por el Lic. Matías Egea DNI 34.289.992 de acuerdo al Anexo (IF-2024-00953837-UNC-SE#FP) de 6 (seis) fojas, que forma parte de la presente resolución-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de las actividades detalladas en los Anexos que forman parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el

listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.